

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Expediente n.º: CONTR_2025 184722

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se exponen a continuación los motivos relativos a la insuficiencia de medios disponibles para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL Y OFIMÁTICO DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR**

1. El Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar (CTMCG) no dispone en su plantilla del personal cualificado que se requiere para atender los servicios y actuaciones objeto del contrato.
2. Se trata de servicios especializados de componente informático que sólo se pueden prestar por empresas que dispongan tanto del personal con la capacitación profesional necesaria, así como con los medios técnicos adecuados para llevar a cabo las prestaciones del contrato.
3. Resulta, pues, necesaria la externalización para la prestación de los servicios señalados, habida cuenta de lo señalado anteriormente.
4. Este Informe será publicado en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) LCSP.

LA DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

MACARENA ESPERANZA MILLAN ESPINOSA		27/02/2025 08:55:11	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGww0H9Jj4lc52xk021KHnt485Fc		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/